



SESION DE CONSEJO ACADÉMICO ORDINARIO N° 04-2018

En Concepción, a **JUEVES 12 DE ABRIL DE 2018**, en dependencias del Salón Azul de la Dirección de Bibliotecas de la Universidad de Concepción, tuvo lugar la Sesión Ordinaria de Consejo Académico de la Universidad de Concepción, presidida por el Sr. Rector don SERGIO LAVANCHY MERINO.

Asisten:

Sres.: SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector; Sr. BERNABÉ RIVAS QUIROZ, Vicerrector; Sr. ALEJANDRO SANTA MARIA SANZANA, Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos; Sr. CLAUDIO VALDOVINOS ZARGES, Vicerrector de Investigación y Desarrollo; Sr. JORGE ROJAS HERNÁNDEZ, Vicerrector de Vicerrectoría de Relaciones Institucionales y Vinculación con el Medio; Sr. JOSÉ BIDART HERNÁNDEZ, Secretario General y Sr. MARCO MOSSO HASBUN, Prosecretario General.

Decanas Sras.:

VIVIANE JOFRÉ ARAVENA, Facultad de Enfermería.
SORAYA GUTIÉRREZ GALLEGOS, Facultad de Ciencias Biológicas.
MARGARITA MARCHANT SAN MARTIN, Facultad de Ciencias Naturales y Oceanográficas.

Decanos Sres.:

BERNARDO SUAZO PEÑA, Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Geografía.
GUILLERMO WELLS MONCADA, Facultad de Agronomía.
CARLOS BAQUEDANO VENEGAS, Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.
ROBERTO RIQUELME SEPULVEDA, Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas.
JORGE CANCINO CANCINO, Facultad de Ciencias Forestales.
RODOLFO WALTER DÍAZ, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
EDUARDO PEREIRA ULLOA, Facultad de Ciencias Químicas.
BERNARDO CASTRO RAMIREZ, Facultad de Ciencias Sociales.
PATRICIO ROJAS CASTAÑEDA, Facultad de Ciencias Veterinarias.
RICARDO GODOY RAMOS, Facultad de Farmacia.
ALEJANDRO BANCALARI MOLINA, Facultad de Humanidades y Arte.
LUIS MORÁN TAMAYO, Facultad de Ingeniería.
JOSE LUIS ARUMI RIBERA, Facultad de la Facultad de Ingeniería Agrícola.
ALEX BUSTOS LEAL, Facultad de Odontología.

Representación Estudiantil: Asiste la Srta. GABRIELA CARMONA P. Presidenta FEC Campus Chillan, y Sr. BORIS CASTILLO RAVANAL, Secretario de Finanzas FEC Concepción.

Invitados Permanentes: Asisten el Sr. OSCAR SKEWES RAMM, Director General Campus Chillán; Sr. RICARDO ALZUGARAY HENRIQUEZ, Director Escuela de Educación Campus Los Ángeles y Sr. RUBÉN CABALÍN CARRASCO, Director Escuela de Ciencias y Tecnología del Campus Los Ángeles.



Invitados: Sr. CHRISTIAN CHAVARRIA JOFRÉ, Director de Personal.

Excusas: del Decano Sr. RAÚL GONZÁLEZ RAMOS, Decano de la Facultad de Medicina

En Reemplazo: del Decano Sr. RICARDO BARRA RÍOS, asiste el Sr. ROBERTO URRUTIA PÉREZ, Vicedecano de la Facultad de Ciencias Ambientales; del Decano Sr. OSCAR NAIL KROYER, asiste la Sra. CAROLYN FERNÁNDEZ BRANADA, Vicedecana de la Facultad de Educación; del Director Sr. LUIS HAUENSTEIN DORN, asiste la Sra. LORENA ANILEO MIÑO, Subdirectora Campus Los Ángeles.

TABLA

1. ACTA.

- Sesión Ordinaria N° 02-2018 del 18.01.2018.
- Sesión Ordinaria N° 03-2018 del 15.03.2018.

2. CUENTA.

a) SR. RECTOR

b) SR. VICERRECTOR

- 1) **MODIFICACIÓN PROGRAMA DE DIPLOMADO EN DOCENCIA PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR.** Expone Sr. Bernabé Rivas Q. Vicerrector.

c) **COMISIÓN DE FÁCIL DESPACHO:** Expone Sr. Alex Bustos. Presidente.

1. Modificación del Programa de Doctorado en Sistemática y Biodiversidad.
2. Modificación del Reglamento Interno del Programa de Magíster en Gestión Integrada: Medio Ambiente, Riesgos Laborales y Responsabilidad Social Empresarial.
3. Modificación del Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
4. Modificación del programa de Doctorado en Matemática.

3. **REGLAMENTO DE LAS EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA UNIVERSITARIAS (EBTU).**

4. **CREACIÓN DE LA FIGURA DE DEFENSOR LABORAL.** Expone Sr. Alejandro Santa María. Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos.

5. **PERFECCIONAMIENTO CARRERA FUNCIONARIA. EFECTOS CONCURSOS INTERNOS.** Expone Sr. Alejandro Santa María. Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos.



Universidad de Concepción



6. **ELECCIÓN INTEGRANTE EXTERNO COMISIÓN DE EVALUACIÓN ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN Y NEGOCIOS.** Expone Sr. Bernabé Rivas Q. Vicerrector.
7. **ELECCIÓN EVALUADORES EXTERNOS COMISIÓN DE EVALUACIÓN INSTITUTO GEA.** Expone Sr. Bernabé Rivas Q. Vicerrector.
8. **CREACION DE PROGRAMA DE ESPECIALIZACION EN FARMACIA CLINICA.** Expone la Sra. Ximena García Carmona, Directora de Postgrado.
9. **VARIOS.**

Se da inicio a la sesión a las 09:40 horas.

PRIMER PUNTO: ACTA

Ofrecida la palabra sobre el Acta de la Sesión Ordinaria N° 02-2018 del 18 de enero de 2018 y del Acta de la Sesión Ordinaria N° 03-2018 del 15 de marzo de 2018, y no suscitándose intervenciones, se aprueban, por unanimidad de los miembros del Consejo Académico; y que fueran remitidas, electrónicamente, con la citación a la presente sesión. Antecedentes, que se agregan al final del Acta como documentos tenidos a la vista en la sesión y formando parte de ella.

SEGUNDO PUNTO: CUENTA

2.1. Sr. Rector.

Señala que no tiene asuntos que informar y se pasará directamente, a la cuenta del Sr. Vicerrector.

2.2. Sr. Vicerrector.

Indica que se referirá a la siguiente materia.

MODIFICACIÓN PROGRAMA DE DIPLOMADO EN DOCENCIA PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

Da cuenta, de la aprobación efectuada conforme al artículo 26 del Reglamento de Programas de Diplomado, del Programa de Diplomado en Docencia para la Educación Superior, respecto del cual, se acompañó, junto con la citación a la presente sesión, los antecedentes de su modificación, consistentes en la Providencia VR N° 388-2018, los Informes respectivos de la Dirección de Postgrado, Asesoría Jurídica y Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos, la Minuta de presentación al Consejo Académico del Programa, y el Programa completo del mismo. Antecedentes que se agregan al final del acta como documentos tenidos a la vista formando parte de ella.

Luego, procede a la presentación del señalado Programa asistido del documento siguiente.



Universidad de Concepción

INFORME DE APROBACIÓN MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DIPLOMADO EN DOCENCIA PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR.



Organismo Proponente:

- Programa de Formación Permanente y Carreras Vespertinas.

Administración: Dirección de Postgrado.

Descripción: Esta propuesta se organiza en torno a un modelo curricular integrado que recoge las contribuciones de: (1) las tendencias actuales de la docencia en educación superior, (2) el enfoque por competencias, (3) las teorías cognitivas y constructivistas de aprendizaje, y (4) el aporte de las Tecnologías de la Información y Comunicación; con el fin de articular un plan de perfeccionamiento de docentes que responda a los requerimientos de la sociedad. Estas contribuciones se detallan a continuación:

- Tendencias actuales de la docencia en educación superior:

Los objetivos de esta fuente son examinar críticamente una serie de saberes sobre algunas de las corrientes actuales de la educación superior, y analizar cómo los diferentes enfoques docentes han contribuido, desde su propia perspectiva, en el entendimiento de la naturaleza de la enseñanza y el aprendizaje en la educación terciaria.

- Enfoque orientado al desarrollo de competencias:

Dentro de los modelos educativos más recientes destacan dos propuestas para mejorar la pertinencia y relevancia de la educación. La primera plantea un cambio en el énfasis puesto tradicionalmente en la enseñanza, hacia el aprendizaje. La segunda propuesta se orienta hacia la búsqueda de una educación más significativa. El modelo por competencias profesionales integradas requiere centrar la formación en el aprendizaje y no en la enseñanza. La propuesta de las competencias profesionales integradas constituye un modelo que permite incorporar las actuales demandas laborales sin descuidar la formación integral de los estudiantes en los ámbitos humano, profesional y disciplinar.

- Teorías cognitivas y constructivistas de aprendizaje:

Las teorías del aprendizaje buscan explicar la manera en que se articulan las modificaciones en las estructuras simbólicas internas, al recibir datos del exterior. Dentro de ellas está la opción constructivista donde la atención se concentra en la elaboración de significados y en la construcción del conocimiento, no en la memorización de la información.

- Tecnologías de la información y comunicación:

Ofrecen una variedad de medios y herramientas que, utilizados adecuadamente, pueden enriquecer significativamente la enseñanza y el aprendizaje en la educación superior. Los desafíos actuales se centran en la adecuada integración de estas nuevas herramientas, con el fin de mejorar los actuales diseños de enseñanza y apoyar significativamente el aprendizaje.

Objetivo General: Apoyar a los profesionales en el desarrollo de competencias docentes para mejorar la calidad de la docencia en la formación terciaria.

Requisitos de admisión:

- Grado académico de licenciado o título profesional otorgado por alguna institución de educación superior.
- Profesional de una institución de educación superior.
- Carta de postulación declarando interés en ingresar al programa.

Perfil del Profesional: El Programa de Diplomado en Docencia para la Educación Superior busca que al finalizar el programa con éxito los profesionales diplomados sean capaces de:

- Planificar el proceso de enseñanza-aprendizaje, considerando los resultados de aprendizaje comprometidos para los estudiantes
- Evaluar el proceso de enseñanza-aprendizaje a través de diversos procedimientos e instrumentos.



- Demostrar el manejo de aspectos actuales de la educación universitaria.
- Incorporar las TIC como medio eficaz de interacción pedagógica, superando su dimensión meramente instrumental.

Duración: El programa tiene seis meses de duración, con tres sesiones semanales de dos horas académicas cada una. Cuenta con 66 horas presenciales y 77 horas de trabajo no presencial, totalizando 143 horas.

Docentes del Programa: 5 docentes (UdeC).

Evaluación Económica VRAEA 2018-030: Se formula una matrícula inicial de 25 alumnos con arancel de \$ 1.450.000.- y un arancel de inscripción de \$195.000.- El programa presenta un punto de equilibrio menor a la matrícula inicial. Por otra parte, los costos fijos representan un alto porcentaje del costo total lo que aumenta el riesgo de caer en déficit si no se alcanza la expectativa de matrícula. Para no caer en déficit, el programa no debería dictarse con menos de 19 alumnos.

Informe Jurídico A.J. 2.184/2017, indica que el programa se ajusta a la reglamentación vigente.

Conforme al Art. 26 del Reglamento de los Programas de Diplomados (Decretos U. de C. N° 2011-103 y N° 2013-024) y a los informes de Dirección de Postgrado, Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos y de Servicio Jurídico, el Señor Vicerrector aprueba modificación del programa de Diplomado en Docencia para la Educación Superior.

Concluida su exposición, el Sr. Vicerrector hace presente, que en atención a que la modificación fue solicitada en el mes de enero y el curso ya se había iniciado, en ese mes, con las señaladas modificaciones, estas en definitiva se sancionaron en dicho mes a fin que dispusiera a esa época, de sus normas vigentes.

Constancia.

El Consejo Académico por la unanimidad de sus integrantes, toma conocimiento de la aprobación efectuada por el Vicerrector, del Programa de Diplomado en Docencia para la Educación Superior, bajo los términos dispuestos en el artículo 26 del Reglamento de los Programas de Diplomado.

2.3. Comisión de Fácil Despacho.

El Decano de la Facultad de Odontología, Sr. Alex Bustos Leal, Presidente de la Comisión de Fácil Despacho, procede a presentar a continuación, para sanción del Consejo Académico, los antecedentes relativos a los siguientes asuntos vistos por la Comisión:

2.3) 1. Modificación del Programa de Doctorado en Sistemática y Biodiversidad.

Se acompañó junto con la citación de la presente sesión, sus antecedentes, relativos al Acta de la Comisión donde se conoció esa materia, la Providencia VR N° 568-2018 de Vicerrectoría, en que se adjuntan los informes de Asesoría Jurídica, y Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos, y un ejemplar del referido Programa. Antecedentes, que se agregan al final del Acta como documentos tenidos a la vista en la sesión y formando parte de ella.



Universidad de Concepción



A continuación, el Presidente de la Comisión procede a su presentación, asistiéndose de la siguiente minuta.

1.- El Programa fue aprobado mediante Decreto U. de C. N° 2007-0568 de 17 de agosto de 2007.

2.- La modificación orgánica, atiende a acoger en su nuevo texto, las recomendaciones sugeridas en su último proceso de acreditación por el Consejo Nacional de Educación, referidas principalmente a los siguientes aspectos.

La reforma de su Malla Curricular para permitir la integración de estudiantes y académicos en el estudio amplio de la biodiversidad, la inserción de sus egresados en el medio pertinente de los lineamientos de la Estrategia Nacional de Biodiversidad, y para generar instancias que favorezcan la internacionalización.

La modificación de las líneas de investigación, los objetivos y el perfil del graduado y productividad académica, de modo de ampliar el cuerpo de docentes y número de estudiantes, cambio en el número y tipo de asignaturas, y en los requisitos de graduación.

Además, se reemplaza su Reglamento Interno por un texto nuevo,

3.- Los alumnos adscritos al Plan vigente siguen rigiéndose por éste hasta su finalización.

4.- La señalada modificación entrará en vigencia a contar del mes de marzo de 2018.

5.- Cuenta con el informe favorable de la Dirección de Postgrado, de Asesoría Jurídica y de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos.

ACUERDO: Proponer al Consejo Académico la aprobación de la señalada modificación del Programa de Doctorado en Sistemática y Biodiversidad.

Ofrecida la palabra, interviene la Decana de la Facultad de Ciencias Naturales y Oceanográficas para complementar lo antes presentado, en cuanto al apoyo que significa para esa iniciativa, el Departamento de Botánica y de determinados académicos provenientes de otras facultades.

Acuerdo N° 18 - 2018:

El Consejo Académico por la Unanimidad de sus integrantes acuerda aprobar la propuesta de Modificación del Programa de Doctorado en Sistemática y Biodiversidad, conforme a los antecedentes presentados por la Comisión de Fácil Despacho.

2.3) 2. Modificación del Reglamento Interno del Programa de Magíster en Gestión Integrada: Medio Ambiente, Riesgos Laborales y Responsabilidad Social Empresarial.

Se acompañó junto con la citación de la presente sesión, sus antecedentes, relativos al Acta de la Comisión donde se conoció esa materia, la Providencia VR N° 618-2018 de Vicerrectoría, en que se adjuntan los informes de Asesoría Jurídica, y Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos, y un ejemplar del referido Plan. Antecedentes,



Universidad de Concepción



que se agregan al final del Acta como documentos tenidos a la vista en la sesión y formando parte de ella.

El Presidente de la Comisión prosigue su presentación, asistiéndose de la siguiente minuta.

1.- El Programa fue aprobado mediante Decreto U. de C. N° 2007-007 de 20 de febrero de 2007, y modificado a través de los Decretos U. de C. N°s 2011-094 de 18 de agosto de 2011 y 2014-089 de 9 de mayo de 2014.

2.- La modificación de su Reglamento Interno es de carácter orgánica, ya que se reemplaza por un nuevo texto, cuyo contenido dispone entre otros aspectos, su ingreso y selección al Programa, Plan de Estudios, asignaturas, actividad final de graduación.

3.- Cuenta con el informe favorable de la Dirección de Postgrado, de Asesoría Jurídica y de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos.

ACUERDO: Proponer al Consejo Académico la aprobación de la señalada modificación del Reglamento Interno del Programa de Magíster en Gestión Integrada: Medio Ambiente, Riesgos Laborales y Responsabilidad Social Empresarial.

Concluida la exposición y ofrecida la palabra, interviene el Vicedecano de la Facultad de Ciencias Ambientales para destacar que los cambios más importantes de dicha iniciativa dicen relación, con la forma de designación del Director del Programa, con la participación de las 3 facultades que intervienen en ella; con la creación del Comité Académico, y la incorporación dentro de éste de un estudiante, y que, fue acreditado por 6 años en el mes de enero de este año.

Acuerdo N° 19 - 2018:

El Consejo Académico por la Unanimidad de sus integrantes acuerda aprobar la propuesta de Modificación del Reglamento Interno del Programa de Magíster en Gestión Integrada: Medio Ambiente, Riesgos Laborales y Responsabilidad Social Empresarial, conforme a los antecedentes presentados por la Comisión de Fácil Despacho.

2.3) 3. Modificación del Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Se acompañó junto con la citación de la presente sesión, sus antecedentes, relativos al Acta de la Comisión donde se conoció esa materia, y en que se adjuntan los informes de Asesoría Jurídica, y Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos, un ejemplar del referido Reglamento Interno, Notas del Decano de la referida Facultad y Certificado de Acuerdo de aprobación de este último por los académicos de las tres más altas jerarquías académicas. Antecedentes, que se agregan al final del Acta como documentos tenidos a la vista en la sesión y formando parte de ella.

Seguidamente, el Presidente de la Comisión continúa su presentación, asistiéndose de la siguiente minuta.

1.- El Reglamento vigente, se encuentra sancionado por Decreto U. de C. N° 91-088 de 12 de abril de 1991, modificado por Decreto U. de C. N° 2000-180 de 29 de diciembre de 2000, en que se suprimió de sus disposiciones, la carrera de Servicio Social, e incorporándose a ellas, el Departamento de Administración Pública y Ciencia Política.



2.- La modificación es de carácter orgánica, ya que se reemplaza por un nuevo texto su Reglamento Interno, en que se destaca la incorporación de las normas sobre elección de Decano, que no estaban en el Reglamento actualmente vigente, y en lo demás, se dispone de las disposiciones atinentes a sus autoridades y organismos propios de esta reglamentación, añadiéndose ciertas unidades de apoyo y el Comité de Postgrado.

3.- Entra en vigencia el nuevo Reglamento, 30 días después del Decreto que lo sancione.

4.- Atendido que se incorporó al Reglamento, nuevas normas sobre la elección de Decano las que se encontraban reguladas en el Decreto U. de C. N° 90-229 de 30 de mayo de 1990, corresponde en consecuencia la derogación de este último, una vez que se sancione el nuevo Reglamento.

5.- Cuenta con el informe favorable de Asesoría Jurídica y de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos.

ACUERDO: Proponer al Consejo Académico la aprobación de la señalada modificación orgánica del Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y la derogación del citado Decreto U. de C. N° 90-229 de 30 de mayo de 1990.

Concluida la exposición y ofrecida la palabra interviene el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, señalando que lo expuesto precedentemente se inserta dentro de la actualización de la reglamentación de la facultad y solo resta agradecer a la Secretaría General y a Asesoría Jurídica por la pronta atención de esta modificación, que es bastante relevante para su facultad.

Acuerdo N° 20 - 2018:

El Consejo Académico por la Unanimidad de sus integrantes acuerda aprobar la propuesta de Modificación del Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, conforme a los antecedentes presentados por la Comisión de Fácil Despacho.

2.3) 4. Modificación del Programa de Doctorado en Matemática.

Se acompañó junto con la citación de la presente sesión, sus antecedentes, relativos al Acta de la Comisión donde se conoció esa materia, la Providencia VR N° 712-2018 de Vicerrectoría, en que se adjuntan los informes de Asesoría Jurídica, y Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos, y un ejemplar del referido Plan. Antecedentes, que se agregan al final del Acta como documentos tenidos a la vista en la sesión y formando parte de ella.

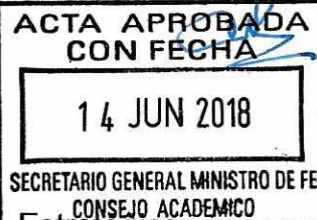
Continúa su presentación, asistiéndose de la siguiente minuta.

1.- El Programa fue aprobado mediante Decreto U. de C. N° 2008-026 de 24 de enero de 2008.

2.- La modificación es orgánica, al reemplazarse el Programa por uno nuevo, de carácter académico presencial, y cuya síntesis de sus modificaciones consulta los siguientes aspectos principales.



Universidad de Concepción



- a) Aborda cambios en su estructura curricular, al ajustarse al Plan Estratégico Institucional 2016-2020, y al Reglamento de los Programas de Doctorado y Magíster; responde a las observaciones de la CNA en su última acreditación en orden a equilibrar la formación inicial y actualización de su bibliografía; permite mayor cantidad de tiempo para el trabajo de tesis y pone en marcha un Modelo Educativo Institucional, basado en competencia y Sistema de Créditos Transferibles (SCT) y, mejora el control de calidad. Se describen específicamente las modificaciones propuestas.
- b) Los alumnos adscritos al Plan vigente finalizan sus actividades conforme al Plan vigente.

3.- La entrada en vigencia de su modificación lo es, a contar del año 2018.

4.- Cuenta con el informe favorable de la Dirección de Postgrado, de Asesoría Jurídica y de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos.

ACUERDO: Proponer al Consejo Académico la aprobación de la señalada modificación del Programa de Doctorado en Matemática.

Concluida la exposición y ofrecida la palabra interviene el Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, para referirse a las modificaciones presentadas, que lo son para ajustarse a la reglamentación vigente y destacar, que debido a las exigencias propias del postgrado, en cuanto a los plazos, se incorpora una regla que permite, que la tesis pueda partir en 2º año del Programa.

Acuerdo N° 21 - 2018:

El Consejo Académico por la Unanimidad de sus integrantes acuerda aprobar la propuesta de Modificación del Programa de Doctorado en Matemática, conforme a los antecedentes presentados por la Comisión de Fácil Despacho.

TERCER PUNTO: REGLAMENTO DE LAS EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA UNIVERSITARIAS (EBTU).

El Sr. Rector indica que el citado Reglamento fue aprobado en el mes de enero pasado, por Decreto U. de C. N° 2018-012 de 18 de enero de 2018, y atendida la urgencia del trámite, se vio la necesidad de volver al análisis de sus disposiciones, y a recibir además las posibles observaciones que se presentaren para su mejora.

Añade, que el Vicerrector de Investigación y Desarrollo ha informado al respecto, que se recibieron observaciones por parte del Comité de Propiedad Intelectual y de ciertos Decanos, a consecuencia de lo cual, se elaboró un texto de modificación ocupando como base, el mismo Decreto referido e incorporando en sus respectivas disposiciones, las modificaciones correspondientes; texto este último que fue enviado junto con la citación y que se agrega al final del Acta, como documento tenido a la vista en la sesión y formando parte de ella.

Seguidamente el Vicerrector de Investigación y Desarrollo, procede a explicar el texto de las modificaciones propuestas, detalladamente, con base en el citado documento, y que aparecen en color rojo y subrayadas, que dicen relación con los artículos 1, letras a) y b), 3.3., agregación de un artículo 4 nuevo, y artículo 5 N° 6.



Ofrecida la palabra se producen intervenciones, cuya síntesis de las mismas aborda los siguientes aspectos principales.

Que en cuanto a la definición de la EBTU en el Reglamento, debe reemplazarse, el término “exclusiva” que aparece en su artículo 1 letra c) por la palabra “principal”, para así ajustarlo al artículo 14 del Reglamento de Propiedad Intelectual, que trata sobre las referidas empresas.

Que el plazo que aparece en su artículo 2 letra a) relativo a las medidas de apoyo a favor de tales empresas, concebido por 3 años, debe por excepción ampliarse por un nuevo período de un máximo de 2 años no renovable, debiendo existir un informe fundado emanado del Comité de Propiedad Intelectual recomendando al Rector su procedencia, para luego ser presentado al Consejo Académico para su sanción definitiva.

Acuerdo N° 22 - 2018:

El Consejo Académico por la Unanimidad de sus integrantes acuerda aprobar la propuesta de modificación del Reglamento sobre Empresas de Base Tecnológica Universitaria, con base en el documento presentado y con las modificaciones formuladas a éste, en los términos mencionados, respecto de sus artículos 1, letra c) y 2 letra a), facultando a la Secretaría General con el apoyo de Contraloría para llevar adelante la modificación aprobada.

CUARTO PUNTO: CREACIÓN DE LA FIGURA DE DEFENSOR LABORAL.

El Sr. Rector indica que el punto será expuesto por el Sr. Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos, quien señala, que ésta iniciativa tiene su origen en el contrato colectivo, CLAUSULA TRANSITORIA 3: referida al DEFENSOR LABORAL, en estos términos, a lo que da lectura: *“La Universidad se compromete, dentro del primer semestre de 2017, a revisar y ajustar su reglamentación interna, con el objeto de que en los casos en que sea procedente instruir procesos de investigaciones administrativas, participará un profesional, como asesor de los trabajadores incluidos en tal procedimiento.”*

Indica, que al respecto se trabajó con los Sindicatos y luego se acordó un texto que fue visado por la Contraloría, en orden, a introducir modificaciones necesarias al Reglamento de Investigaciones Administrativas y así concebir dentro de sus disposiciones, a la figura del Defensor Laboral, tratándose de un profesional que en carácter de asesor intervendrá a favor del trabajador que fuere sometido ante una investigación administrativa. Junto con designarse fiscal, también se nombrará un defensor laboral para el trabajador involucrado, conservando siempre éste la facultad para rechazar dicha ayuda y tener su propia asesoría externa.

Al efecto señala, que para llevar adelante la mencionada iniciativa, se requiere introducir al Reglamento de Investigaciones Administrativas, modificaciones a sus artículos que aparecen destacados (amarillo y calipso) en el documento, que con este propósito se remitió, junto con la citación a la presente sesión y que se reproduce seguidamente.



Texto Actual	Texto Propuesto
<p style="text-align: center;">REGLAMENTO DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS</p> <p style="text-align: center;"><i>Normativa: Artículo 154 N° 11 Código del Trabajo Artículo 76 del Reglamento de Personal de la Universidad</i></p> <p style="text-align: center;">REGLAS GENERALES</p> <p>Artículo 1. La investigaciones administrativas que se instruyan para determinar la existencia de hechos que pudieran constituir incumplimiento de la normativa universitaria; de las obligaciones derivadas del contrato de trabajo o que arriesgare seriamente el normal desarrollo de las actividades universitarias y, la determinación del o los responsables, académicos o no académicos, como la aplicación de las sanciones que procedan, se regirán por las disposiciones contempladas en el presente reglamento, y constituirá el único medio formal para dichos efectos.</p> <p>Artículo 2. La instrucción de una investigación se dispondrá mediante resolución fundada del Rector, que indicará los hechos y/o conductas a investigar y si procediera, la individualización del o los eventuales responsables y constará de tres etapas: indagatoria, acusatoria y resolutive.</p> <p>Artículo 3. El Fiscal designado para instruir la investigación, deberá nombrar un Secretario dentro de los dos días hábiles siguientes a su designación, el que tendrá la calidad de Ministro de Fe de las actuaciones que se realicen durante el procedimiento de investigación, y firmará, conjuntamente con el Fiscal, las resoluciones que se dicten y las diligencias que se realicen.</p> <p>Artículo 4. Las notificaciones a los eventuales inculpados que se realicen en el proceso, deberán hacerse personalmente en su lugar de trabajo al interior de la Institución. Si el trabajador no fuere habido por dos días consecutivos en su lugar de trabajo, se le notificará por carta certificada, enviada al domicilio registrado en la Universidad, de lo cual deberá dejarse constancia en el expediente. El trabajador se entenderá notificado cumplido tres días desde que la carta haya sido despachada.</p>	<p style="text-align: center;">REGLAMENTO DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS</p> <p style="text-align: center;"><i>Normativa: Artículo 154 N° 11 Código del Trabajo Artículo 76 del Reglamento de Personal de la Universidad</i></p> <p style="text-align: center;">REGLAS GENERALES</p> <p>Artículo 1. La investigaciones administrativas que se instruyan para determinar la existencia de hechos que pudieran constituir incumplimiento de la normativa universitaria; de las obligaciones derivadas del contrato de trabajo o que arriesgare seriamente el normal desarrollo de las actividades universitarias y, la determinación del o los responsables, académicos o no académicos, como la aplicación de las sanciones que procedan, se regirán por las disposiciones contempladas en el presente reglamento, y constituirá el único medio formal para dichos efectos.</p> <p>Artículo 2. La instrucción de una investigación se dispondrá mediante resolución fundada del Rector, que indicará los hechos y/o conductas a investigar y si procediera, la individualización del o los eventuales responsables y constará de tres etapas: indagatoria, acusatoria y resolutive. En esta resolución, el Rector deberá designar a un Fiscal que instruirá la investigación y a un Defensor Laboral, que acompañará y orientará al trabajador(es) que sea(n) inculpado(s) durante el proceso de investigación, salvo que el trabajador(es) designe a un defensor externo.</p> <p>Artículo 3. El Fiscal designado para instruir la investigación, deberá nombrar un Secretario dentro de los dos días hábiles siguientes a su designación, el que tendrá la calidad de Ministro de Fe de las actuaciones que se realicen durante el procedimiento de investigación, y firmará, conjuntamente con el Fiscal, las resoluciones que se dicten y las diligencias que se realicen.</p> <p>Artículo 4. Las notificaciones a los eventuales inculpados que se realicen en el proceso, se harán a través del correo electrónico institucional o personalmente en su lugar de trabajo al interior de la Institución, con copia al Defensor Laboral. Si el trabajador no fuere habido por dos días consecutivos en su lugar de trabajo, se le notificará por carta certificada, enviada al domicilio registrado en la Universidad, de lo cual deberá dejarse constancia en el expediente, con copia al Defensor Laboral. El trabajador se entenderá notificado cumplido tres días</p>



<p>En ambos casos se deberá entregar copia íntegra de la resolución respectiva.</p> <p>Artículo 5. Cualquier trabajador de la Corporación citado a declarar en calidad de inculpado, deberá ser apercibido en la primera comparecencia, para que dentro del plazo de dos días formule causales de implicancia o recusación en contra del Fiscal o del Secretario, que les pudiera restar objetividad en la instrucción de la investigación.</p> <p>La formulación de la implicancia o recusación será resuelta en el plazo de dos días por el Fiscal respecto del Secretario y por el Rector o Contralor, según corresponda, en el caso del Fiscal. En caso de ser acogida, se designará en la misma resolución, un nuevo Fiscal o Secretario.</p> <p>Del mismo modo, el Fiscal o Secretario, podrán declararse implicados por algún hecho que, a su juicio, les reste imparcialidad, resolviéndose de acuerdo a lo expuesto en el párrafo precedente.</p> <p style="text-align: center;">I. ETAPA INDAGATORIA</p> <p>Artículo 6. La etapa indagatoria tendrá por objeto establecer la existencia y veracidad de los hechos materia de la investigación y la determinación y grado de participación de los trabajadores que aparezcan comprometidos en ellos.</p> <p>Artículo 7. La investigación se llevará en un expediente, que comenzará con una carátula que contendrá las siguientes menciones: hechos a investigar; nombre del Fiscal y Secretario y fecha de iniciación y término de la investigación. Se tramitará por escrito y se llevará foliada en letras y números y se formará con todas las declaraciones, actuaciones y diligencias, a medida que se vayan sucediendo y con todos los documentos que se acompañen.</p> <p>Artículo 8. El Fiscal deberá actuar con imparcialidad, reserva y objetividad en las actuaciones que le corresponda realizar.</p> <p>Artículo 9. El Fiscal podrá realizar todas las diligencias que estime procedentes y podrá citar a cualquier trabajador con contrato de trabajo vigente con la Corporación, para que preste declaración relacionada con los hechos investigados o solicitar de éstos o de cualquier repartición Universitaria, cualquier documento o información relacionada con la investigación, la que deberá ser remitida o entregada en el plazo de tres días contados desde el requerimiento.</p> <p>El incumplimiento de lo señalado en el inciso anterior, dará lugar a una investigación</p>	<p>desde que la carta haya sido despachada.</p> <p>En ambos casos se deberá entregar copia íntegra de la resolución respectiva.</p> <p>Artículo 5. Cualquier trabajador de la Corporación citado a declarar en calidad de inculpado, deberá ser apercibido en la primera comparecencia, para que dentro del plazo de dos días formule causales de implicancia o recusación en contra del Fiscal o del Secretario, que les pudiera restar objetividad en la instrucción de la investigación.</p> <p>La formulación de la implicancia o recusación será resuelta en el plazo de dos días por el Fiscal respecto del Secretario y por el Rector o Contralor, según corresponda, en el caso del Fiscal. En caso de ser acogida, se designará en la misma resolución, un nuevo Fiscal o Secretario.</p> <p>Del mismo modo, el Fiscal o Secretario, podrán declararse implicados por algún hecho que, a su juicio, les reste imparcialidad, resolviéndose de acuerdo a lo expuesto en el párrafo precedente.</p> <p style="text-align: center;">I. ETAPA INDAGATORIA</p> <p>Artículo 6. La etapa indagatoria tendrá por objeto establecer la existencia y veracidad de los hechos materia de la investigación y la determinación y grado de participación de los trabajadores que aparezcan comprometidos en ellos.</p> <p>Artículo 7. La investigación se llevará en un expediente, que comenzará con una carátula que contendrá las siguientes menciones: hechos a investigar; nombre del Fiscal y Secretario, nombre del Defensor y fecha de iniciación y término de la investigación. Se tramitará por escrito y se llevará foliada en letras y números y se formará con todas las declaraciones, actuaciones y diligencias, a medida que se vayan sucediendo y con todos los documentos que se acompañen.</p> <p>Artículo 8. El Fiscal deberá actuar con imparcialidad, reserva y objetividad en las actuaciones que le corresponda realizar.</p> <p>Artículo 9. El Fiscal podrá realizar todas las diligencias que estime procedentes y podrá citar a cualquier trabajador con contrato de trabajo vigente con la Corporación, para que preste declaración relacionada con los hechos investigados o solicitar de éstos o de cualquier repartición Universitaria, cualquier documento o información relacionada con la investigación, la que deberá ser remitida o entregada en el plazo de tres días contados desde el requerimiento.</p> <p>El incumplimiento de lo señalado en el inciso anterior, dará lugar a una investigación</p>
---	---



<p>administrativa por incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato de trabajo, elevándose a esencial la obligación de declarar y cooperar en toda investigación.</p> <p>El Fiscal deberá investigar, con igual disposición y acuciosidad, no sólo los hechos o circunstancias de las cuales pueda emanar responsabilidad, sino también aquellos que la eximan, atenúen, agraven o extingan.</p> <p>La investigación deberá realizarse en el plazo de treinta días, al término de los cuales se declarará cerrada la investigación y se formularan cargos al o los afectados o se solicitará el sobreseimiento.</p> <p>En casos calificados, y a petición del Fiscal, el Rector o Contralor, según corresponda, podrá prorrogar el plazo de instrucción de la investigación.</p> <p>Artículo 10. Las declaraciones serán encabezadas con indicación del lugar, fecha y hora en que se reciban, el nombre de quien las presta, el número de su cédula de identidad, su profesión o actividad, cargo, grado, función y domicilio, dejándose, además, constancia que el deponente declara bajo promesa de decir la verdad. Si se tomaren declaraciones a una persona que ya hubiere testificado, bastará con individualizarla por su nombre. Se cerrarán señalando en el acto de la firma, que el declarante leyó y ratificó lo aseverado en ellas. Si el deponente no pudiera o no quisiera firmar, el Fiscal dejará testimonio de este hecho.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, y con el objeto de garantizar la mayor colaboración de los funcionarios llamados a declarar, si el Fiscal lo estima pertinente, informará la posibilidad de consignar las declaraciones bajo estricta reserva, para lo cual se llevará cuaderno separado con las declaraciones prestadas.</p> <p>Las declaraciones deberán consignarse en un estilo breve, resumido, preciso y claro, a menos que el declarante exija que sean transcritas literalmente. En todo caso, el Fiscal podrá negarse a incorporar expresiones que incidan en asuntos manifiestamente ajenos al objeto de la investigación, sin perjuicio de las presentaciones escritas que el declarante acompañe, si lo estimare pertinente.</p> <p>Artículo 11. La investigación será secreta hasta la fecha de formulación de cargos, oportunidad en la cual dejará de serlo para él o los inculpados.</p>	<p>administrativa por incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato de trabajo, elevándose a esencial la obligación de declarar y cooperar en toda investigación.</p> <p>El Fiscal deberá investigar, con igual disposición y acuciosidad, no sólo los hechos o circunstancias de las cuales pueda emanar responsabilidad, sino también aquellos que la eximan, atenúen, agraven o extingan.</p> <p>La investigación deberá realizarse en el plazo de treinta días, al término de los cuales se declarará cerrada la investigación y se formularan cargos al o los afectados o se solicitará el sobreseimiento.</p> <p>En casos calificados, y a petición del Fiscal, el Rector o Contralor, según corresponda, podrá prorrogar el plazo de instrucción de la investigación.</p> <p>Artículo 10. Las declaraciones serán encabezadas con indicación del lugar, fecha y hora en que se reciban, el nombre de quien las presta, el número de su cédula de identidad, su profesión o actividad, cargo, grado, función y domicilio, dejándose, además, constancia que el deponente declara bajo promesa de decir la verdad. Si se tomaren declaraciones a una persona que ya hubiere testificado, bastará con individualizarla por su nombre. Se cerrarán señalando en el acto de la firma, que el declarante leyó y ratificó lo aseverado en ellas. Si el deponente no pudiera o no quisiera firmar, el Fiscal dejará testimonio de este hecho.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, y con el objeto de garantizar la mayor colaboración de los funcionarios llamados a declarar, a solicitud fundada de éstos, el Fiscal podrá consignar las declaraciones bajo estricta reserva permanente, para lo cual se llevará cuaderno separado con las declaraciones prestadas.</p> <p>Las declaraciones deberán consignarse en un estilo breve, resumido, preciso y claro, a menos que el declarante exija que sean transcritas literalmente. En todo caso, el Fiscal podrá negarse a incorporar expresiones que incidan en asuntos manifiestamente ajenos al objeto de la investigación, sin perjuicio de las presentaciones escritas que el declarante acompañe, si lo estimare pertinente.</p> <p>Artículo 11. La investigación será secreta hasta la fecha de formulación de cargos, oportunidad en la cual dejará de serlo para él o los inculpados. No obstante lo anterior, en caso que al momento de disponerse la instrucción de una investigación, se determine inicialmente a un eventual inculpado, éste podrá contar con la asistencia del defensor laboral, tanto para acompañarlo en su declaración ante el fiscal como para ser orientado respecto de las instancias que serán consideradas en todo el proceso de la</p>
--	---



<p>Artículo 12. Durante la etapa indagatoria, el Fiscal podrá adoptar medidas de resguardo, destinadas a prevenir la ocurrencia de nuevos hechos; a eliminar los efectos negativos de las conductas investigadas; a la protección de los bienes de la Institución y proteger el prestigio o imagen pública de la Corporación.</p> <p>Las medidas de resguardo que adopte el Fiscal, deberán ser fundadas y se mantendrán hasta la fecha de entrega del Informe Final, sin perjuicio que el Fiscal podrá en cualquier momento revocarlas.</p> <p>Constituyen medidas de resguardo, entre otras, la suspensión de las funciones con derecho a remuneración, traslados dentro de la Universidad a otra repartición y redistribución de la jornada de trabajo.</p> <p>La adopción de las medidas de resguardo se notificará personalmente al o los involucrados, entregándose copia íntegra de la resolución que las adopte.</p> <p>Artículo 13. Una vez terminada la investigación, el Fiscal dictará una resolución que declare cerrada la etapa indagatoria y propondrá el sobreseimiento o formulará los cargos que procedan, todo ello, dentro del plazo de cinco días contados desde el cierre.</p> <p>Artículo 14. Si existen antecedentes que lo justifiquen, el Fiscal propondrá el sobreseimiento de la causa, y si éste es aprobado por el Rector o la persona que corresponda, se dictará la resolución respectiva. Si se rechazare, se señalarán sus fundamentos y se devolverá el expediente al Fiscal para que continúe la investigación.</p> <p style="text-align: center;">II. ETAPA ACUSATORIA</p> <p>Artículo 15. Si el Fiscal encontrare mérito suficiente, procederá a formular cargos al o los inculpados, quienes podrán tomar conocimiento del proceso, personalmente o a través de mandatarios, y solicitar copias de los documentos o fojas del mismo que sean pertinentes para su defensa, a su costa.</p> <p>Al mismo tiempo, deberá comunicar por escrito al denunciante del hecho del cierre de la investigación y de haber formulado cargos.</p> <p>Artículo 16. Los cargos deberán ser precisos, determinados y concretos, y habrán de basarse exclusivamente en antecedentes que consten en el proceso, y en ellos se señalará la intervención que les hubiere correspondido al o los inculpados en los hechos materia del proceso, y que configuren la infracción correspondiente.</p>	<p>investigación.</p> <p>Artículo 12. Durante la etapa indagatoria, el Fiscal podrá adoptar medidas de resguardo, destinadas a prevenir la ocurrencia de nuevos hechos; a eliminar los efectos negativos de las conductas investigadas; a la protección de los bienes de la Institución y proteger el prestigio o imagen pública de la Corporación.</p> <p>Las medidas de resguardo que adopte el Fiscal, deberán ser fundadas y se mantendrán hasta la fecha de entrega del Informe Final, sin perjuicio que el Fiscal podrá en cualquier momento revocarlas.</p> <p>Constituyen medidas de resguardo, entre otras, la suspensión de las funciones con derecho a remuneración, traslados dentro de la Universidad a otra repartición y redistribución de la jornada de trabajo.</p> <p>La adopción de las medidas de resguardo se notificará por correo electrónico institucional o personalmente al o los involucrados, entregándose copia íntegra de la resolución que las adopte, informando de ello al Defensor Laboral.</p> <p>Artículo 13. Una vez terminada la investigación, el Fiscal dictará una resolución que declare cerrada la etapa indagatoria y propondrá el sobreseimiento o formulará los cargos que procedan, todo ello, dentro del plazo de cinco días contados desde el cierre.</p> <p>Artículo 14. Si existen antecedentes que lo justifiquen, el Fiscal propondrá el sobreseimiento de la causa, y si éste es aprobado por el Rector o la persona que corresponda, se dictará la resolución respectiva. Si se rechazare, se señalarán sus fundamentos y se devolverá el expediente al Fiscal para que continúe la investigación.</p> <p style="text-align: center;">II. ETAPA ACUSATORIA</p> <p>Artículo 15. Si el Fiscal encontrare mérito suficiente, procederá a formular cargos al o los inculpados, quienes podrán tomar conocimiento del proceso, personalmente, junto con el Defensor Laboral o a través de mandatario, si así lo estimasen necesario, a su costa en este último caso y solicitar copias de los documentos o fojas del mismo que sean pertinentes para su defensa.</p> <p>Artículo 16. Los cargos deberán ser precisos, determinados y concretos, y habrán de basarse exclusivamente en antecedentes que consten en el proceso, y en ellos se señalará la intervención que les hubiere correspondido al o los inculpados en los hechos materia del proceso, y que configuren la infracción correspondiente.</p>
--	--



Si en la investigación se establecieren hechos que, a juicio del Fiscal, pudiere comprometer la responsabilidad civil del inculpado, se dejará constancia en el escrito de notificación del cargo y se remitirá copia de los antecedentes al Servicio Jurídico para que adopte las medidas que procedan. Si existieran presunciones fundadas que los hechos pudieran constituir delito o cuasidelito, se enviarán los antecedentes al Servicio Jurídico para que adopte las medidas que procedan.

Artículo 17. El inculpado será notificado de los cargos y tendrá un plazo de cinco días contados desde la fecha de notificación para presentar sus descargos y defensas, las que deberán constar por escrito y, además solicitar o presentar otras pruebas.

En casos debidamente calificados, podrá prorrogarse el citado plazo hasta por cinco días más, siempre que la prorroga haya sido solicitada por escrito antes del vencimiento del plazo primitivo.

Artículo 18. En el escrito de contestación de cargos, el inculpado podrá acompañar todos los antecedentes y documentos en que fundamente su defensa y solicitar, si lo estima procedente, la realización de diligencias probatorias. El Fiscal dispondrá la recepción de las pruebas ofrecidas y el cumplimiento de las diligencias solicitadas, para lo cual deberá fijar un período probatorio no superior a diez días, notificando de ello al inculpado. Sin embargo, podrá rechazar, mediante resolución fundada, diligencias que no fueren conducentes al esclarecimiento de los hechos.

Lo anterior, es sin perjuicio de las medidas para mejor resolver que disponga el Fiscal.

Artículo 19. Una vez presentados los descargos, realizadas las diligencias que procedieran de acuerdo a lo expresado en el artículo anterior o vencido el plazo a que se refiere el artículo 17 sin que se hayan formulado los descargos, se le tendrá por evacuado en rebeldía y se dará término a la etapa acusatoria con un Informe, el que deberá evacuarse en el plazo de 15 días, contados desde la realización de la última diligencia.

Artículo 20. El Informe constará de una exposición de los hechos, las consideraciones de hecho y derecho y las conclusiones.

III. ETAPA RESOLUTIVA

Artículo 21. La etapa resolutive es aquella que tiene por objeto ponerle término, mediante la absolución o aplicar la sanción que proceda por la autoridad correspondiente.

Si en la investigación se establecieren hechos que, a juicio del Fiscal, pudiere comprometer la responsabilidad civil del inculpado, se dejará constancia en el escrito de notificación del cargo y se remitirá copia de los antecedentes al Servicio Jurídico para que adopte las medidas que procedan. Si existieran presunciones fundadas que los hechos pudieran constituir delito o cuasidelito, se enviarán los antecedentes al Servicio Jurídico para que adopte las medidas que procedan.

Artículo 17. El inculpado será notificado de los cargos y tendrá un plazo de cinco días contados desde la fecha de notificación para presentar sus descargos y defensas, **pudiendo ser oficiado por el Defensor Laboral o mandatarios si fuere el caso,** las que deberán constar por escrito y, además solicitar o presentar otras pruebas.

En casos debidamente calificados, podrá prorrogarse el citado plazo hasta por cinco días más, siempre que la prorroga haya sido solicitada por escrito antes del vencimiento del plazo primitivo.

Artículo 18. En el escrito de contestación de cargos, el inculpado podrá acompañar todos los antecedentes y documentos en que fundamente su defensa y solicitar, si lo estima procedente, la realización de diligencias probatorias. El Fiscal dispondrá la recepción de las pruebas ofrecidas y el cumplimiento de las diligencias solicitadas, para lo cual deberá fijar un período probatorio no superior a diez días, notificando de ello al inculpado. Sin embargo, podrá rechazar, mediante resolución fundada, diligencias que no fueren conducentes al esclarecimiento de los hechos.

Lo anterior, es sin perjuicio de las medidas para mejor resolver que disponga el Fiscal.

Artículo 19. Una vez presentados los descargos, realizadas las diligencias que procedieran de acuerdo a lo expresado en el artículo anterior o vencido el plazo a que se refiere el artículo 17 sin que se hayan formulado los descargos, se le tendrá por evacuado en rebeldía y se dará término a la etapa acusatoria con un Informe, el que deberá evacuarse en el plazo de 15 días, contados desde la realización de la última diligencia.

Artículo 20. El Informe constará de una exposición de los hechos, las consideraciones de hecho y derecho y las conclusiones.

III. ETAPA RESOLUTIVA

Artículo 21. La etapa resolutive es aquella que tiene por objeto ponerle término, mediante la absolución o aplicar la sanción que proceda por la autoridad correspondiente.



<p>Artículo 22. El Informe Final se elevará al Rector, con el objeto de que resuelva, en el plazo de veinte días.</p> <p>Artículo 23. Ningún trabajador podrá ser sancionado por hechos que no hayan sido materia de cargos.</p> <p>Artículo 24. La resolución que aplique una sanción, será notificada al afectado por el Secretario General y en su contra, procederá el recurso de reposición, ante la misma autoridad que la dictó.</p> <p>El recurso debe ser fundado e interponerse en el plazo de cinco días contados desde la notificación de la resolución sancionadora, y deberá ser fallado, dentro de los cinco días siguientes, contados desde la fecha de su presentación.</p> <p>Artículo 25. De la resolución de término de la investigación, se enviará copia al Decano, Jefe Superior del Organismo y al denunciante.</p> <p>En el evento que se sobreesa a la persona acusada con ocasión de la denuncia efectuada por un trabajador Universitario, deberá enviarse copia de la Resolución a la Dirección de Personal con el objeto sea incorporado a la carpeta del denunciante.</p> <p>Artículo 26. Los plazos señalados en el presente reglamento serán de días hábiles, excluyéndose para estos efectos el día sábado.</p> <p>Artículo 27. Corresponderá a la Contraloría llevar un registro de las investigaciones administrativas que se ordene instruir, y los respectivos expedientes serán archivados en dicha Unidad.</p>	<p>Artículo 22. El Informe Final se elevará al Rector, con el objeto de que resuelva, en el plazo de veinte días.</p> <p>Artículo 23. Ningún trabajador podrá ser sancionado por hechos que no hayan sido materia de cargos.</p> <p>Artículo 24. La resolución que aplique una sanción, será notificada al afectado por el Secretario General y en su contra, procederá el recurso de reposición, ante la misma autoridad que la dictó.</p> <p>El recurso debe ser fundado e interponerse en el plazo de cinco días contados desde la notificación de la resolución sancionadora, y deberá ser fallado, dentro de los cinco días siguientes, contados desde la fecha de su presentación.</p> <p>Artículo 25. De la resolución de término de la investigación, se enviará copia al Decano, Jefe Superior del Organismo, al denunciante y al(los) inculpado(s).</p> <p>En el evento que se sobreesa a la persona acusada con ocasión de la denuncia efectuada por un trabajador Universitario, deberá enviarse copia de la Resolución a la Dirección de Personal con el objeto sea incorporado a la carpeta del denunciante.</p> <p>Artículo 26. Los plazos señalados en el presente reglamento serán de días hábiles, excluyéndose para estos efectos el día sábado.</p> <p>Artículo 27. Corresponderá a la Contraloría llevar un registro de las investigaciones administrativas que se ordene instruir, y los respectivos expedientes serán archivados en dicha Unidad.</p>
--	--

Ofrecida la palabra, se producen intervenciones sobre las modificaciones expuestas en orden, a que se trata, de una excelente y adecuada iniciativa; no obstante, se plantea la conveniencia de corregir la redacción de la modificación del artículo 4, parte primera, en cuanto a que se invierta el orden de los medios de notificación allí indicados, como son la notificación personal y por correo electrónico.

Acuerdo N° 23 - 2018:

El Consejo Académico por la Unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar la propuesta de modificación al Reglamento de Investigaciones Administrativas, conforme a los antecedentes precedentemente presentados.

QUINTO PUNTO: PERFECCIONAMIENTO CARRERA FUNCIONARIA. EFECTOS CONCURSOS INTERNOS.

El Sr. Rector indica, que hará la presentación del punto el Sr. Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos quien informa, que en la última negociación colectiva, el contrato colectivo del periodo 2017-2018, en su cláusula cuadragésima relativa a comisión de carrera funcionaria y estabilidad laboral, se acordó lo siguiente, a lo que da lectura:



Universidad de Concepción

ACTA APROBADA CON FECHA 14 JUN 2018 SECRETARIO GENERAL MINISTRO DE FE CONSEJO ACADEMICO

Las partes firmantes han convenido mantener la Comisión de Carrera Funcionaria de manera permanente y con reuniones mensuales, definiendo la agenda de trabajo en la primera reunión que se llevará a cabo en el mes de marzo de 2017, con el objeto de revisar y establecer reglas y procedimientos necesarios para instaurar una carrera orgánica para el personal no académico de la Universidad. La Comisión estará conformada por representantes de la Universidad de Concepción y por representantes de los sindicatos subscriptores de este contrato, en forma paritaria.

Las conclusiones de esta Comisión serán presentadas, a los órganos y autoridades con competencia estatutaria y reglamentaria para sancionar la aprobación de las reformas, según sea requerido en la normativa orgánica de la Universidad, debiendo por tanto quedar enmarcadas en la institucionalidad Universitaria para su implementación.

Señala, que en cumplimiento del mencionado acuerdo, se procedió al trabajo respectivo sobre la carrera funcionaria, siendo los hitos más importantes, el establecimiento de una Comisión, con participación de dos representantes de los trabajadores, y la obligatoriedad, respecto de cualquier concurso de la Universidad de invitar primero a funcionarios que estén trabajando, y en el evento de no tenerlos, declararlo desierto para invitar a externos; también, dicha Comisión participa en los ascensos del personal que es evaluado.

Indica que otro hito destacable, es lo que tiene que ver con la segregación de los profesionales, al sacar a estos que estaban inmersos en este grupo grande de no académicos, y así, para que tuvieran la posibilidad de acceder a mejoras de sus remuneraciones; materia que es también regulada por dicha Comisión. Luego, en la resolución de los concursos internos, se estableció la obtención de un premio, una mejora de carácter prudente.

Tal iniciativa, está consignada en la modificación del artículo 123 del Reglamento de Personal, cuyo documento fue despachado junto con la citación a esta sesión, y que se reproduce seguidamente, incluyendo una comparación entre el texto vigente y su modificación. Destaca, que con ello se ayuda efectivamente a generar una mayor movilidad interna y envía una señal para el perfeccionamiento de cada funcionario y así lograr efectivamente una carrera de mejoras en sus competencias laborales.

Table with 2 columns: Texto Actual and Texto Propuesto. It compares the current Article 123 of the University of Concepcion's Personnel Regulation with a proposed modification. The proposed text includes new details about career progression, such as granting a grade increase when a position is filled from an internal competition, provided the employee has worked for the university for at least five years in that grade.



Universidad de Concepción



Ofrecida la palabra se producen intervenciones atinentes a la materia, en cuanto a que se trata de una excelente propuesta, a las características que se presentan en los concursos, y que está concebida para quienes dispongan de contrato indefinido, entre otros aspectos.

Acuerdo N° 24 - 2018:

El Consejo Académico por la Unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar la propuesta de modificación del artículo 123 del Reglamento de Personal en los términos precedentes.

SEXO PUNTO: ELECCIÓN INTEGRANTE EXTERNO COMISIÓN DE EVALUACIÓN ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN Y NEGOCIOS.

El Sr. Rector indica que el Vicerrector tendrá a su cargo el punto, quien señala, que por exigencia reglamentaria, se debe proceder a la elección de un integrante de la Comisión de Evaluación de la Escuela de Administración y Negocios del Campus Chillán, ya que un miembro de la misma debe jubilar y no se permite la suplencia.

Efectuada la votación, se obtuvo el siguiente resultado.

RESULTADO VOTACIÓN

Proposición Elección de Evaluadores Externos Comisión de Evaluación

Escuela de Administración y Negocios - Campus Chillán

06	Pedro Aqueveque Muñoz	Facultad de Ingeniería Agrícola
02	José Reyes Aroca	Facultad de Ingeniería Agrícola
12	Valeria Velasco Pizarro	Facultad de Agronomía

Acuerdo N° 25 - 2018 :

El Consejo Académico por la Unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar la elección efectuada precedentemente obteniendo la primera mayoría la académica Valeria Velasco Pizarro para integrar la Comisión de Evaluación de la Escuela de Administración y Negocios del Campus Chillán.

SEPTIMO PUNTO: ELECCIÓN EVALUADORES EXTERNOS COMISIÓN DE EVALUACIÓN INSTITUTO GEA.

El Sr. Rector señala que el Vicerrector expondrá sobre el punto, quien indica que se procederá a la elección de los evaluadores externos, para conformar la Comisión del Instituto Gea.

Efectuada la votación, se obtuvo el siguiente resultado.



RESULTADO VOTACIÓN

Proposición Elección de Evaluadores Externos Comisión de Evaluación Instituto GEA

16	Yolanda Contreras García	Facultad de Medicina
12	José Leonardo Gutiérrez Contreras	Facultad de Ciencias Biológicas
11	Patricio Salgado Arias	Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas
13	Gina Pecchi Sánchez	Facultad de Ciencias Químicas
08	Elena Uribe Pérez	Facultad de Ciencias Biológicas

Acuerdo N° 26 - 2018:

El Consejo Académico por la Unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar la elección efectuada precedentemente obteniendo las mayorías respectivas, los académicos que figuran en el orden precedente, para integrar la Comisión de Evaluación del Instituto Gea.

OCTAVO PUNTO: CREACION DE PROGRAMA DE ESPECIALIZACION EN FARMACIA CLINICA.

El Sr. Rector señala, que la exposición del punto será efectuada por la Sra. Directora de Postgrado, quien hace presente que se trata de un Programa de Especialización, que por primera vez propone la Facultad de Farmacia.

Indica al efecto, que junto con la citación a la sesión se enviaron los antecedentes de la creación del indicado Programa, consistentes en la Providencia VR N° 724-2018, los Informes respectivos de la Dirección de Postgrado, Asesoría Jurídica y Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos, la Minuta de presentación al Consejo Académico del Programa, y el Programa completo del mismo. Antecedentes que se agregan al final del acta, como documentos tenidos a la vista formando parte de ella.

Luego, apoyada en la siguiente Minuta, procede a su presentación.

ESPECIALIZACIÓN EN FARMACIA CLÍNICA

Organismo Proponente: Facultad de Farmacia

Administración: Dirección de Postgrado

Descripción:

El programa está enfocado a formar un químico farmacéutico especialista en farmacia clínica, con las herramientas y conocimientos necesarios que le permitan orientar el análisis de las necesidades de los pacientes en relación a medicamentos, como sus vías de administración, patrones de uso, y sus efectos, a través, de la participación activa como miembro colaborador del equipo de salud, en la entrega de una atención integral a los pacientes, con el propósito de velar por una opción farmacoterapéutica efectiva, segura, y costo-efectiva para el paciente.



Actualmente existe sólo un programa de especialización en el área dictado por la Universidad de Chile, y que entrega el título de “Especialista en Farmacia Clínica y Atención Farmacéutica”. En consecuencia, la Universidad de Concepción sería la segunda a nivel nacional en entregar este tipo de formación.

El sello distintivo e innovador del programa se focaliza, en que a diferencia de la Universidad de Chile, se ofrece la profundización de los conocimientos en otras áreas de alto impacto clínico, poco desarrolladas en el país, como son la farmacocinética clínica y la farmacoeconomía. Estas áreas cuentan con la participación de tutores con formación de doctorado.

Tipo de programa: Profesional.

Objetivo general:

- Formar un Especialista en Farmacia Clínica, capacitado para desempeñarse en el área de atención del paciente velando por el uso seguro y efectivo de los medicamentos, como un integrante relevante del equipo multidisciplinario de atención de salud.

Requisitos del ingreso:

- a) Título Profesional de Químico Farmacéutico otorgado por una Institución de Educación Superior (nacional o extranjera) reconocida por el Estado chileno y acreditada.
- b) Solicitud de Admisión al Programa, con antecedentes legalizados (título profesional, certificado médico de salud compatible, formulario de postulación on-line). Los postulantes extranjeros deben presentar toda su documentación legalizada ante el Consulado de Chile en su país de origen.
- c) Aprobar entrevista formal de admisión con el Comité de la Especialización.
- d) Carta Motivacional fundamentando razones del por qué realizar el Programa.
- e) Carta de Autorización y Compromiso de la Institución de procedencia cuando corresponda.
- f) Firma de Declaración de Compromiso ético, (Ley 20584, año 2012).
- g) Certificado de Salud compatible con las exigencias del programa, que incluya detalle de inmunizaciones (Hepatitis B).
- h) Certificado de no deuda con la Universidad de Concepción.

Plan de estudios:

Asignaturas básicas 26 créditos
26 créditos

Modalidad:

Programa profesional, que se desarrolla en 2 etapas:

- El primer año es de carácter semipresencial con clases online a través de una plataforma informática que permite la entrega de los conocimientos teóricos de cada temática.
- El segundo año es presencial a jornada completa durante 10.5 meses. En esta etapa de la formación los candidatos realizan una estadía por diferentes Servicios Clínicos del Hospital Las Higueras de Talcahuano y del Hospital Regional de Concepción.

Duración: el régimen del programa es anual y está estructurado para dos años, con un total de 17 meses y medio (7 meses el 1^{er} año y 10.5 meses el 2^{do} año).

Perfil del graduado: El Especialista en Farmacia Clínica, es un profesional de la salud altamente calificado con conocimientos sólidos en el uso de los medicamentos. El carácter del programa es interdisciplinario, destinado a potenciar la formación de químicos farmacéuticos en su quehacer profesional diario, permitiéndoles, ser capaces de participar activamente en el equipo de salud, liderar equipos de trabajo y de entregar una atención integral a los pacientes, con respecto a las opciones farmacoterapéuticas disponibles, con el propósito de lograr un uso racional y costo-efectivo de la farmacoterapia.



Su formación profesional, incluye un profundo conocimiento de ciencias biomédicas en relación a las características del paciente y sus patologías, permitiéndole la individualización de la farmacoterapia, centrada en aspectos tales como interacciones, incompatibilidades, formas farmacéuticas, farmacocinética y farmacodinamia, farmacología clínica, farmacoepidemiología, farmacovigilancia, uso racional de medicamentos, entre otros. Asimismo, desarrolla competencias comunicacionales adquiridas en el módulo de Atención Farmacéutica, permitiendo realizar de manera exitosa y efectiva, las entrevistas clínicas farmacéuticas a los pacientes, familia y cuidadores y la interacción adecuada con los profesionales del equipo de salud.

Docentes del Programa: 15 académicos (13 UdeC y 2 externos).

Evaluación Económica Informe VRAEA 2018-199: Se formula una matrícula inicial de 4 alumnos con arancel de \$ 1.960.000.- y un arancel de inscripción de \$195.000.- El proyecto presenta excedentes en el año de evaluación. El punto de equilibrio es inferior a la matrícula inicial. Por otra parte, los costos fijos representan un alto porcentaje del costo total lo que aumenta el riesgo de caer el déficit si no se alcanza la expectativa de matrícula. Para no caer en déficit, el programa no debería realizarse con una matrícula inferior a 3 alumnos.

Informe Jurídico A.J. 482-2018, indica que en general el programa ha subsanado los alcances formulados en la primera y segunda revisión (informado mediante oficio A.J. N° 414/2018 y A.J. N° 264/2018), quedando en condiciones de continuar con los trámites respectivos para obtener la sanción definitiva.

Concluye su exposición señalando, que como consta de los antecedentes presentados, se requiere, una aprobación retroactiva de la iniciativa a partir del 1 de mayo de 2016, por las razones que se indican en el N° 8 de ellos.

Ofrecida la palabra, interviene el Decano de la Facultad de Farmacia, para complementar la presentación efectuada en orden a la justificación de la solicitud de vigencia retroactiva del programa, refiriéndose detalladamente a los aspectos considerados en el citado N° 8 sobre la vigencia retroactiva que la hacen procedente.

Destaca además, que el Programa está enfocado a formar un Químico Farmacéutico especialista en Farmacia Clínica, con las herramientas y conocimientos necesarios, que le permitan participar activamente como miembro colaborador del equipo de salud, que lidere equipos de trabajo, cooperando en la entrega de una atención integral a los pacientes con respecto a las opciones farmacoterapéuticas disponibles, con el propósito de velar por una opción medicamentosa efectiva y segura para el paciente y, por lo tanto, lograr un uso racional y costo-efectivo de los medicamentos.

Al mismo tiempo enfatiza, que con lo anterior se cumplen con los lineamientos del Plan Estratégico Institucional en lo relativo a, potenciar el mejoramiento continuo de las Especialidades en Salud; fortalecer la vinculación con el sector productivo y social y consolidar la internacionalización de los programas de especialidad, concretando la opción de pasantías de los alumnos en formación en otras instituciones formadoras del extranjero.

Ofrecida la palabra, interviene la Decana de la Facultad de Ciencias Biológicas para referirse a la situación que se produce con la aprobación retroactiva de programas e indicando, que en lo sucesivo deben analizarse los procesos respectivos para establecer medidas, que impliquen, evitar las situaciones de facto presentadas.



Acuerdo N° 27 - 2018:

El Consejo Académico por la Unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar la creación del Programa de Especialización en Farmacia Clínica a contar del 1 de mayo de 2016, conforme a los antecedentes presentados precedentemente.

NOVENO PUNTO: VARIOS

Se producen las siguientes intervenciones:

1.- El Sr. Rector, para informar que el próximo 3 de mayo tendrá lugar una sesión del Consejo Académico, en que figuran por el momento como temas, la Oferta Académica del año 2019 y los Premios Universidad.

2.- El Sr. Director General del Campus Chillán, para informar la elección de la nueva Presidenta de la Federación de Estudiantes del Campus Chillán, la estudiante Gabriela Carmona Pastén, que se encuentra presente en la sesión. Luego, interviene la estudiante Carmona, para saludar a los miembros del Consejo Académico. El Sr. Rector, a su vez, da la bienvenida a dicha estudiante a este Cuerpo Colegiado Superior.

3.- El Sr. Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos, para referirse a un hecho que produce un efecto sobre la imagen de la Universidad de Concepción y que tiene que ver con denuncias que se han hecho en el acto de elección de los representantes de los estudiantes y que han conducido a la suspensión del proceso eleccionario, de lo que se ha tomado conocimiento, a través de los medios de comunicación, manifestaciones internas o por marchas de estudiantes. Añade, que la premura y la vehemencia con la cual se plantean e identifican a las personas que son acusadas, se hace, sin respetar el derecho a presumirse inocentes. Ante ello, solicita a la Federación de Estudiantes explique cuál es la razón porque la Universidad se ha envuelto en la señalada situación y las medidas que se arbitrarán para recuperar la normalidad de un proceso que afecta la imagen de la comunidad universitaria.

Interviene al respecto, el estudiante Boris Castillo Ravanal, Secretario de Finanzas FEC Concepción, quien hace ver que lamentablemente ocurrieron hechos desafortunados, que generaron la paralización del proceso eleccionario, debido a que el Tribunal Calificador de Elecciones de la Federación (Tricel) recibió una denuncia por violación de parte de una estudiante de la Universidad afectando a un candidato a presidente de una de las listas y que es de este Campus de la carrera de Ingeniería Civil Industrial. Aclara, que como Tricel y Federación no están capacitados para llevar a cabo un proceso de investigación y no les corresponde emitir un juicio de valor, sino que se ha tratado de generar una red de apoyo hacia la compañera denunciante; y así, tanto aquellos organismos estudiantiles como la estudiante, se han dirigido a los organismos respectivos para poder desarrollar un proceso legal. Advierte no obstante, que ese proceso tiene ciertas fallas y errores, ya que dicha estudiante como el Tricel no estaban preparados para tratar dicha situación, y a su vez, la Federación, debe hacerse una autocrítica, ya que sus estatutos no están adaptados para contemplar dicha situación. Ante ello, se pidió entonces asesoría a la Contraloría, Dirección de Género, DISE, y abogados externos; concurriéndose luego a la Fiscalía, y en tal estado se encuentra actualmente dicha situación. Aclara, que es el Consejo General de Estudiantes quien le pide al Tricel que se recabe la mayor cantidad de información al respecto para ver si se tiene que tomar una resolución en torno a generar una sanción o alguna medida en torno a la continuidad del denunciado, en el proceso eleccionario, y eso va a ser definido en torno a cómo va a avanzar la investigación, llevada a cabo



Universidad de Concepción

por los organismos competentes. Con todo indica, que dentro de dos semanas se deberá adoptar una resolución sobre el proceso eleccionario.



Se producen intervenciones sobre la temática planteada, a través de comentarios, consultas y alcances, cuya síntesis de las mismas, atiende a los siguientes aspectos principales.

Destacar, que respecto de la situación ocurrida se ha contado con la adecuada asesoría de los organismos respectivos universitarios, y que en lo específico, atendiendo a los referidos hechos, se deberá proceder a revisar la normativa que rige a los indicados organismos estudiantiles (estatutos y reglamentos) para incorporar y regular debidamente dicha situación por parte de la misma representación estudiantil.

Observar, que a través de la situación ocurrida y de los hechos sucedidos, se ha desatendido respecto de la persona inculpada, sus derechos fundamentales sobre presunción de inocencia, y debido proceso.

DOCUMENTOS TENIDOS A LA VISTA Y QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE SESIÓN.

Se deja constancia que en la presente sesión, se tuvieron a la vista los siguientes documentos.

- 1.- Acta de la Sesión Ordinaria N° 02-2018 del 18 de enero de 2018. Visto en el Punto 1 de la Tabla.
- 2.- Acta de la Sesión Ordinaria N° 03-2018 del 15 de marzo de 2018. Visto en el Punto 1 de la Tabla.
- 3.- Documentos relativos a la Modificación del Programa de Diplomado en Docencia para la Educación Superior, consistentes en la Providencia VR N° 388-2018 de Vicerrectoría, en que se adjuntan los informes de Asesoría Jurídica, y Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos, y un ejemplar del referido Programa. Vistos en el Punto 2 .2. de la Tabla. Cuenta del Vicerrector.
- 4.- Documentos concernientes a la Modificación del Programa de Doctorado en Sistemática y Biodiversidad, consistentes en el Acta de la Comisión de Fácil Despacho, donde se conoció esa materia, la Providencia VR N° 568-2018 de Vicerrectoría, en que se adjuntan los informes de Asesoría Jurídica, y Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos, y un ejemplar del referido Plan. Vistos en el Punto 2. N° 2.3.1. de la Tabla. Cuenta de la Comisión de Fácil Despacho.
- 5.- Documentos relativos a la Modificación del Reglamento Interno del Programa de Magíster en Gestión Integrada: Medio Ambiente, Riesgos Laborales y Responsabilidad Social Empresarial, consistentes en el Acta de la Comisión de Fácil Despacho, donde se conoció esa materia, la Providencia VR N° 618-2018 de Vicerrectoría, en que se adjuntan los informes de Asesoría Jurídica, y Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos, y un ejemplar del referido Plan. Vistos en el Punto 2. N° 2.3.2. de la Tabla. Cuenta de la Comisión de Fácil Despacho.



6.- Documentos concernientes a la Modificación del Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, consistentes en Acta de la Comisión donde se conoció esa materia, y en que se adjuntan los informes de Asesoría Jurídica, y Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos, un ejemplar del referido Reglamento Interno, Notas del Decano de la referida Facultad y Certificado de Acuerdo de aprobación del Reglamento por los académicos de las tres más altas jerarquías académicas. Vistos en el Punto 2 N° 2.3.3. de la Tabla. Cuenta de la Comisión de Fácil Despacho.

7.- Documentos relativos a la Modificación del Programa de Doctorado en Matemática consistentes en el Acta de la Comisión de Fácil Despacho, donde se conoció esa materia, la Providencia VR N° 712-2018 de Vicerrectoría, en que se adjuntan los informes de Asesoría Jurídica, y Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos, y un ejemplar del referido Plan. Vistos en el Punto 2 N° 2.3.4. de la Tabla. Cuenta de la Comisión de Fácil Despacho.

8.- Documento concerniente a las observaciones planteadas por parte del Comité de Propiedad Intelectual y de ciertos Decanos, al Reglamento sobre Empresas de Base Tecnológica Universitarias, consolidadas en el texto de modificación del mismo, ocupando como base el Decreto aprobatorio del Reglamento. Visto en el Punto 3 de la Tabla.

9.- Documentos relativos a la creación del Programa de Especialización en Farmacia Clínica, consistentes en la Providencia VR N° 724-2018, los Informes respectivos de la Dirección de Postgrado, Asesoría Jurídica y Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos, la Minuta de presentación al Consejo Académico del Programa, y el Programa completo del mismo. Vistos en el Punto 8 de la Tabla.

Se termina la sesión a las 11:00 horas.


JOSÉ BIDART HERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL


SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR